



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500151361



20155500151361

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS
CALLE 10 No. 27D - 70
BARRANQUILLA - ATLANTICO**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33423** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

2

33423

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **033423** Del **18 DE JUNIO**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTE ASOCIADOS** identificada con N.I.T. 9000830136

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **368223** de fecha **07 de junio de 2012** impuesto al vehículo de placa **TJV-011** el cual transportaba mercancía

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTRASOLUCIONES identificada con N.I.T 9000830136

para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTRASOLUCIONES identificada con N.I.T 9000830136 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTRASOLUCIONES expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas T JV-011

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

033423 Del 18 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASCOOTRASOLUCIONES, identificada con N.I.T 9000830136

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.
Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 368223	07 de junio de 2012	TJV-011
TIQUETE DE BASCULA NO. 1521238	07 de junio de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASCOOTRASOLUCIONES identificada con N.I.T.9000830136, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.

033423 Del 18 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTRASOLUCIONES, identificada con N.I.T 9000830136

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTRASOLUCIONES** identificada con N.I.T. 9000830136 por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS COOTRASOLUCIONES** identificada con N.I.T 9000830136 con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA** Departamento de **ATLANTICO** en la dirección **CR 10 No.27D - 70** teléfono **3685620** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

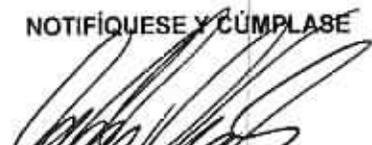
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033423 18 DICIEMBRE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

~~Proyecto DIANA AMAYA
Revista JUDICANTIS~~

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368223

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA				HORAS							
12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
07	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA CAUCA SDA PLAVETA DCA 2M 60 PASAJA.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEIDA

EXPEIDA

SOCIAL

EL SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CEA 8284648

LICENCIA DE CONDUCION

7689500003029120

EXPEIDA

09-09-2011

VENGE

09-09-2012

NOMBRES Y APELLIDOS

ABRAMILDO ANTONIO CASTAÑO CDA

DIRECCION

SALTA

CALLE NO 4863

TELEFONO

3137966303

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

RAPIDO NOVAUCA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003467893

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

HUMBERTO BERTH FUCIEL

ENTIDAD

SETRA DECOR.

PLACA

42363

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DATOS PARA RETENGER EL OMBR MTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN FALTA SEGUN EL TITULO 100 DEL CODIGO PENAL Y EN FALTA DE SERVICIO SEGUN EL TITULO 100 DEL CODIGO PENAL.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING

16. OBSERVACIONES

SOPRE PESO DE 1.195 KG. TIQUETE N. 1521238
TRANSPORTA VARIOS MANEJISTO DE CALGA U.
208 1657-8216 46 EMPRESA COOTRASOLUCIONES
MOT. 900 083 019. SOBRESANA DUMQUE CLACION
PASA POR SEGUNDA VEG AUNO TIQUETES.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL JUICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SOPRE DUTEN DCA DE DENCIAS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
8284648

FIRMA DEL TESTIGO

COEFICION DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ESS 8888

MINISTERIO DE TRANSPORTES
COMANDO EN JEFE
Calle 10 de Agosto No. 100, P.O. Box 1000, La Habana, Cuba

En materia de transporte público terrestre automotor especial...

ARTICULO 1.- COMERCIO DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

1.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

2.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

3.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

4.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

5.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

6.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

7.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

8.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

9.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

10.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

11.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

12.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

13.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

14.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

15.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

16.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

17.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

18.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

19.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

20.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

21.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

1.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

2.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

3.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

4.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

5.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

6.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

7.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

8.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

9.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

10.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

11.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

12.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

13.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

14.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

15.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

16.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

17.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

18.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

19.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

20.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

21.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

22.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

23.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

24.- El comercio de pasajeros en transporte público terrestre automotor especial...

Rad No 2012-560-052319-2
Asunto IUT ORIGINAL No 38823 DE 07-06-2012, PLACAS T JV
URABIA RAMONER KARBENRATO - PACHE RAGADO CARL 2012 18.07.11
DESIGN SUP C/EGADA DE TRAMITO Y TRA - TRANSCITE (IUT) D/I DE TRAMITO Y TRANS
C/18 67 Nro. 9A-48 Bogota D.C. 56220



MINISTERIO DE TRANSPORTES
COMANDO EN JEFE
Calle 10 de Agosto No. 100, P.O. Box 1000, La Habana, Cuba

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

NO TIQUETE 1521238

FECHA 07/Jun/2012 HORA 04:42 AM PESO TOTAL 18.62010

PLACA VEHICULO 3 TIV011 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS RAPIDO HUMADEA
PRODUCTO VARIOS

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 18.620.0 KG
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17.000.0 KG
TOLERANCIA RESOLUCION 425.0 KG

**VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 1.195.0
COMPARENDO:

PESADO POR: DEIBY PINEDA

=====

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE : 1521310

=====

FECHA	HORA	PESO TOTAL
07/jun/2012	05:55 AM	17,380.0

PLACA VEHICULO : TJV011 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : R H
PRODUCTO : VARIOS

OBSERVACIONES: PESADO 2 VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17,380.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17,000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

=====

PESADO POR: DEIBY PINEDA

=====

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reporte de Ventanas](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS SIGLA COOTRASOLUCIONES
Sigla	COOTRASOLUCIONES
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	9000007958
Identificación	NIT 900083013 - 6
Último Año Renovado	2006
Fecha de Matrícula	20060504
Fecha de Vigencia	20110214
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Ejemplo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 77 No 65 - 37 LD 190 LO 178
Teléfono Comercial	3685620
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 10 No 27 D - 70
Teléfono Fiscal	3749662
Correo Electrónico	

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500097941



20155500097941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS
CALLE 10 No. 27D - 70
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33423 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\BASE
33000\CITAT 33001.odt

